



**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES**

ACUERDO NÚMERO 000045 DE 2013

(04 MAR 2013)

“Por el cual se modifica el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES”.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

En ejercicio de las facultades legales concedidas por el Decreto 4121 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de Colpensiones expidió la Resolución No. 141 del 24 de noviembre de 2011, *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES”*.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo 022 de 2012, que modificó el numeral 3 del Título V del Manual de Contratación, se establecieron requisitos para las modificaciones, suspensiones, adiciones o prórrogas de los contratos y de las aceptaciones de oferta. Así mismo, se estableció que *“Los contratos y aceptaciones de oferta se podrán adicionar hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial”*.

Que el Manual de Contratación de COLPENSIONES debe ser *“permanentemente actualizado y revisado a la luz de la normatividad que afecte las disposiciones contenidas en el mismo o cuando fuere necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos de COLPENSIONES”*, según lo establecido en el numeral 1 del Título VII del artículo primero de la Resolución No. 141 del 24 de noviembre de 2012.

Que el numeral 15 del artículo 10 del Acuerdo 009 del 22 de diciembre de 2011, *“Por el cual se aprueba la reforma de los estatutos internos de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES”*, establece que es función de la Junta Directiva *“Aprobar el manual de contratación de COLPENSIONES con sujeción a lo previsto en la Ley”*.

Que en virtud de los principios de la función administrativa de celeridad, economía y eficacia aplicables a la actividad contractual de Colpensiones, se hace necesario eliminar la limitación del valor de la adición de contratos establecida en el artículo primero del Acuerdo 22 de 2012, para los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles e interventoría, siempre que existan razones objetivas debidamente justificadas por parte

"Por el cual se modifica el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES".

del supervisor y cuenten con la previa aprobación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES.

Que la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en la pasada sesión del 1° de marzo de 2013, según consta en el Acta No.47, aprobó la expedición del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 3 del Título V del artículo primero de la Resolución No. 141 de 2011, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES", el cual quedará así:

"3. Modificaciones, adiciones y prórrogas. Toda modificación, suspensión, adición o prórroga, deberá contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato o aceptación de oferta, estar debidamente justificada y constar en un documento suscrito por las partes o por el ordenador del gasto para el caso de las aceptaciones de oferta.

El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición o prórroga.

Los contratos y aceptaciones de oferta se podrán adicionar hasta en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Las adiciones de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles e interventoría, podrán superar dicho límite, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas por parte del supervisor y cuenten con la previa aprobación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 022 del 30 de Marzo de 2012 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 MAR 2013,


RAFAEL PARDO RUEDA
Presidente


DIEGO F. MANRIQUE NIETO
Secretario Técnico

